

Prorroga el vencimiento para el pago de la quinta cuota del año 2020 del Impuesto a los Vehículos y el para el pago de la Primera cuota del año 2020 del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano.

La Pampa, 6 de Octubre de 2020

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el Código Fiscal (t.o. 2018), los Decretos Nº 702/20, Nº 2.339/20, Nº 2.350/20 y Nº 2.676/20, y las Resoluciones Generales Nº 18/19 y Nº 12/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Nº 2.339/20 y Nº 2.350/20 del Poder Ejecutivo de esta Provincia, se ha dispuesto la prohibición de la libre circulación de las personas y la realización de actividades económicas, deportivas, artísticas y sociales en la totalidad del ejido correspondiente a las localidades de Intendente Alvear y Bernardo Larroudé, respectivamente;

Que las consecuencias económicas de las medidas adoptadas a fin de enfrentar la pandemia del COVID-19 y, especialmente, la capacidad de afrontar las obligaciones impositivas por parte de los contribuyentes pampeanos se ven seriamente comprometidas;

Que en ese contexto, mediante el Decreto Nº 702/20 el Gobierno Provincial ha definido los sectores de la economía provincial que se considera más afectados, y el Decreto Nº 2.676/20 extendió el beneficio del Título IX de la Ley Nº 3.218 a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con domicilio fiscal declarado en las localidades comprendidas por los Decretos Nº 2.339/20 y Nº 2.350/20 y para las obligaciones que venzan durante el mes de Octubre de 2020;

Que bajo dicha premisa, resulta conveniente diferir el vencimiento de la quinta cuota del corriente ejercicio fiscal del Impuesto a los Vehículos, fijada para el próximo 8 de Octubre por Resolución General Nº 18/19, al día 10 de Marzo de 2021, únicamente para las unidades cuyos titulares sean personas humanas, que no revistan como funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial, alcanzadas por las disposiciones del Decreto Nº 2.676/20 y que a la fecha de la presente registren totalmente cumplimentadas sus obligaciones formales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que como una medida de política tributaria destinada a morigerar los efectos de las disposiciones del Gobierno Nacional y Provincial, oportunamente esta Dirección General dispuso mediante la Resolución General Nº 12/2020 la prórroga para el próximo día 7 de Octubre del vencimiento para el pago de la primer cuota del año 2020 del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano, para las partidas edificadas cuyos contribuyentes y responsables individualmente, a la fecha de la Resolución, revestían una sumatoria de las valuaciones fiscales de cada uno de los inmuebles de los que resulten contribuyentes o responsables, conforme a sus participaciones, y no superaban el importe de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 481.938.-);

Que ante las referidas medidas adoptadas mediante los Decretos Nº 2.339/20 y Nº 2.350/20 resulta conveniente establecer una nueva prórroga para el pago de la primer cuota del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano del corriente ejercicio para las partidas alcanzadas por la Resolución General Nº 12/2020 y pertenecientes a los ejidos de las localidades de Intendente Alvear y Bernardo Larroudé, respectivamente, fijando como nueva fecha de vencimiento el próximo 9 de Marzo de 2021;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º, 9º y 10 del Código Fiscal (t.o.2018);

Por ello, el Director General de Rentas

RESUELVE

Artículo 1º: Prorrogar al día 10 de Marzo de 2021 el vencimiento para el pago de la Quinta cuota del año 2020 del Impuesto a los Vehículos, para los dominios cuyos titulares sean personas humanas, que no revistan como funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial,

alcanzadas por las disposiciones del Decreto N° 2.676/20 y que a la fecha de la presente registren totalmente cumplimentadas sus obligaciones formales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 2º: Prorrogar al día 9 de Marzo de 2021 el vencimiento para el pago de la Primera cuota del año 2020 del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano para las partidas alcanzadas por la Resolución General N° 12/2020 y pertenecientes a los ejidos de las localidades de Intendente Alvear y Bernardo Larroudé, respectivamente.

Artículo 3º: De forma.